

1870  
29/4

Del lugar de Piedra del campo de Manda a veinte y nueve dias del mes de Abril año de mil ochocientos setenta y dos; presentes y convecidos unanimemente los que suscriben habiendo se presentes ala vez D. Manuel Gomez de Arce D. Santos Valles D. Jose Cortallen D. Manuel Mon D. Jose Serrano D. Pedro Gancedo D. Miguel de Llano D. Jose Garcia, D. Manuel Rodriguez, D. Juan Gomez de Arce D. Juan Olano, D. Manuel Vaz Olano D. Salvador Vaz Olano, D. Manuel Vaz Cardenas D. Manuel Mue D. Manuel Sierra, D. Jose Mue, D. Jose Henao, D. Nicolas Ciriano D. Manuel Villavieja, D. Manuel Lario, D. Pedro Martinez D. Jose Martinez, D. Juan Vaz Corton D. Juan Gonzalez D. Manuel Mue D. Jose Rodriguez D. Miguel Lario D. Juan Diaz D. Juan Campos todos vecinos del itto Piedra y Pareda y los Excmos; señores que por este obligacion se constituyen y conforman las condiciones siguientes; que tienen un fondo comunmente de por una libra de cera cada uno destinada a servir para las Iglesias como para entenas, fiestas, y otra cualesquiera funciones que sean de origen de los que dicen; sin que ninguno de los partes pueda disponer de ella sino que sea para los mismos convecidos; ademas se constituyen igualmente que el que recibe de por una de las suyas convecidos, que ha de satisfacer lo que desmenga en esta tan buena y atada voluntad del que la recibe; y por cada libra que desmenga ha de satisfacer en aumento tres cuartos por cada libra y quintal tanto le ha de entregar hecho e en su defecto entregara los pedidos de las condiciones; condicion que los que dicen tienen que sostener a ellos que el itto y referido. Y condicion tambien que para seguir con el cargo de por una de las suyas cuando se reciba a los que dicen conforman con que el itto cargo o copada se ha de seguir por tanto durante un año en su indubio y que este voto ha de poder entregarse a ninguno para no perder



de, como tambien el que concluya el cargo el año saliente, que esta  
ha de entregar otra con su cuenta pasada y entera, mas clausulas,  
quela tiene si acaso, enteramente, sin de. nominacion sino con el a  
limento que le es, ponda por cada funcion que en otro año se a  
cesivase. Asimismo el referido D. Juan Diaz, ocioso del referido San  
Guero, que por convenio que han tenido entre los referidos el Defensor  
sin poner otro fondo, con la condicion de que ha tenen el cargo de  
hacer otra cosa cuando se necesite, el que estando presente auto otro  
Cargo por sus dias; lo mismo en el convenio de aqui por turno con  
formacion de principios de aqui en esta mis ma fecha firmen  
ando en una punta del fincillo y concluyendo en la otra punta  
ano por sus sucribrosment siendo el primero D. Manuel Man  
ocioso de la, Cabanas, por lo que estando presente auto otro  
Cargo, esto dejaron sus yotrs y firmas, juntamente otro  
los mas yano auto otro fecha ttt supra.

Santos  
Dalledor

Mano el Rey

Carlos Lopez

Cañillón

Mano de  
de

Rosario Sierra

Manuel Velasco

Pedro Rodriguez

Juan Ferrer

Cortez Manuel Lomas y Brón

Joselora

Juan Campor

Juan Gonzalez

Manuel Suarez

Juan Diaz

José Rodriguez

Manuel Tincaadiego



José María

Enrique Lozano y  
Sena

Manuel Frz Blanco

Miguel

Lozano

Juan Polanco

Nicolás Olano

José Herías

En el lugar de Bendunido del conego de Alande a veinte y seis  
dias del mes de Mayo año de mil ochocientos setenta y cuatro  
presentes, los que arriba estan suscritos yecho cargo de to ramos  
gastos y arriendos que se originan y sacados de que no es necesario  
tanto aumento digeron unanimente ala vez, que desde a  
ora y desde la misma fecha se conforman de que el aumento q  
se suaciona en cada libra queda de a ora queda denegado, por  
cuanto se consideran como bastante para cualesquiera fincin  
al mismo tiempo conforman despues alor que se les haga el fa  
vor de empustarla, que lo han podido aen a su libre voluntad  
sin poder perjuicio alor del fondo siendo que queda obligado  
a recojer tal y tan buena como se le entregue y con la condi  
cion de cobar tres onzas a cada una libra que se suminere  
siendo que el mayordomo que siga cada año queda obligado  
a cumplir dho cargo exactamente y con la condicion que no enage  
nada su mision sino queda a su cargo el dar aue los dispuer  
tos, A lo digeron y firman dho dia mes y año fecha retrograda

Enrique Lozano y  
Sena

Manuel Villaverde  
Manuel Frz  
y blanco

Juan Gomez

Juan Gonzalez



Miguel Larrino & Salvador Ferrer  
y blanco

Juan Manuel  
Carter Lopez  
Castillon

Juan Martin

Ramon Viera  
San tos Balles

Concha & Jose Xerica Manuel Lopez

Nicolas Obispo

Del fono de la Com